BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 MIERCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 1985 Número 259

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Anuncio de la Resolución del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, de fecha 31 de julio de 1985, en su parte dispositiva, por la que se aprueba definitivamente el proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, referente al trazado del vial de circunvalación de Los Dolores. 4203

Anuncio de la Resolución del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, de fecha 9 de octubre de 1985, en su parte dispositiva, por la que se aprueban definitivamente las modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, referentes a unos terrenos sitos en el paraje de la «Ermita de los Alburquerques», terrenos sitos junto al cementerio de Algezares y Sector No Programado «O» de Javalí Nuevo. 4203

Resolución de la Dirección Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, de fecha 28 de octubre de 1985, en su parte dispositiva, por la que se autoriza definitivamente la construcción en suelo no urbanizable de Murcia, Cartagena, Lorca, San Javier, Caravaca de la Cruz, Santomera y Yecla. 4203

Resolución de la Dirección Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, de fecha 30 de octubre de 1985, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable de Murcia, Lorca, Totana y Yecla. 4204

Acuerdo adoptado por la Comisión de Urbanismo de Murcia, en su sesión de fecha 14 de octubre de 1985, en relación con la aprobación definitiva del proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias de Abarán. Promovido por el Ayuntamiento. Expediente 1.737. 4205

Resolución de la Dirección Regional de Comercio y Turismo, de 10 de octubre de 1985, sobre cierre del establecimiento restaurante «Los Rosales», sito en Alejandro Medina, 27, de Archena. Signatura R.MU-388. Categoría 4.ª. 4206

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Delegación de Hacienda. Cartagena. Ministerio de Economía y Hacienda. Centro de Gestión y Cooperación Tributaria. Gerencia Territorial. Aprobados los módulos de los valores del suelo, correspondientes a fincas sujetas a Contribución Urbana municipio de Fuente Alamo. 4206

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Distrito de Molina de Segura. Juicio de faltas n.º 349/85. 4207

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 364/83-A. 4207

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Expediente de liberación de cargos y gravámenes núm. 642/85. 4208

Distrito número Dos de Murcia. Juicio de faltas número 990/85. 4209

Distrito de Molina de Segura. Juicio de faltas n.º 406/85. 4209

Distrito número Tres de Elche. Juicio de faltas número 842/84. 4209

Distrito de Molina de Segura. Juicio de faltas número 495/85. 4209

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 507/85. 4209

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 505/85. 4210

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 499/85. 4210

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 501/85. 4210

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 503/85. 4210

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Solicitud de licencia de apertura de un depósito de gasóleo para calefacción. 4211

MURCIA. Solicitud de licencia de apertura de un depósito de gasóleo para calefacción. 4211

MURCIA. Solicitud de licencia de apertura de venta menor de confección. 4211

MURCIA. Concurso subasta de las obras de «Renovación de agua potable, saneamiento y pavimentación de varias calles del barrio del Carmen». 4211

MORATALLA. Aprobación inicial de expediente de modificación de crédito Pto. Ordinario de 1985. 4211

LOS ALCAZARES. Aprobado el Reglamento Regulador de los Servicios de Auto-Taxi, Auto-Turismo. 4212

FUENTE ALAMO. Aprobados los proyectos de obras de «Construcción de Servicios Urbanísticos». 4214

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Recaudación de Hacienda. Zona de Lorca. Expediente de apremio por débitos al IRYDA. 4215

ACOFAR. Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada. Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. 4216

Comunidad de Regantes Acequia del Horno. Cieza. Convocando a Juntamento General Ordinario. 4216

Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Procedimiento de apremio número 10.684/81 y 1 más. 4216

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Apartado de Correos, 236
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Secretaría General Técnica - Consejería de Presidencia
Depósito legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

TARIFAS

Números sueltos: 60 pesetas.
Números sueltos atrasados año en curso: 75 pesetas
Números sueltos atrasados años anteriores: 100 pesetas.

Suscripción anual: 12.500 pesetas.
Suscripción semestral: 7.500 pesetas.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

1068 ANUNCIO de la Resolución del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, de fecha 31 de julio de 1985, en su parte dispositiva, por la que se aprueba definitivamente el proyecto de Modificación del zable de Murcia, Cartagena, Lorca, San Javier, Caravaca de la Cruz, Santomera y Yecla.

Con fecha 31 de julio de 1985, el excelentísimo señor Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Resolución:

«Primero.—Aprobar definitivamente la Modificación del P. G. O. U. del término municipal de Murcia, consistente en ajustar el trazado de la variante de Los Dolores a las determinaciones de la Red Arterial de Murcia, a la que deberá incorporarse la determinación de aquella reserva de suelo con respecto a la citada variante se extienda a una anchura de 80 metros.

Segundo.—Solicitar al Excmo. Ayuntamiento de Murcia que proceda a elevar a este órgano los planos que han sido modificados por esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 164.2 del Reglamento de Planeamiento.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-Administrativo ante el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes, computa o a partir del día siguiente al de esta comunicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Murcia, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente».

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Murcia a 17 de octubre de 1985.—El Director Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, **José Alberto Sáez de Haro.**

1069 ANUNCIO de la Resolución del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, de fecha 9 de octubre de 1985, en su parte dispositiva, por la que se aprueban defitivamente las modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, referentes a unos terrenos sitos en el paraje de la la «Ermita de los Alburquerques», terrenos sitos junto al cementerio de Algezares y Sector No Programado «O» de Javalí Nuevo.

Con fecha 9 de octubre de 1985, el excelentísimo señor Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Resolución:

«Primero.—Aprobar definitivamente las modificaciones del P. G. O. U. de Murcia, referentes a unos terrenos sitos en paraje de la «Ermita de los Albuquerques», terrenos junto al cementerio de Algezares y Sector No Programado «O» de Javalí Nuevo, en base a las argumentaciones jurídicas expuestas en el cuerpo de esta Resolución.

Segundo.—Ordenar su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en los artículos 44 de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 134 de su Reglamento de Planeamiento, así como su notificación a todos los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de esta comunicación, teniendo este Recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial con sede en Murcia, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente».

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Murcia a 17 de octubre de 1985.—El Director Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, **José Alberto Sáez de Haro.**

1070 RESOLUCION de la Dirección Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, de fecha 28 de octubre de 1985, en su parte dispositiva, por la que se autoriza definitivamente la construcción en suelo no urbanizable de Alhama de Murcia, Cartagena, Lorca, San Javier, Caravaca de la Cruz, Santomera y Yecla.

Habiendo sido autorizados previamente y sometidos a información pública durante quince días los expedientes que a continuación se relacionan, sin que se haya constituido alegación alguna al respecto.

El Ilmo. Sr. director regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, en fecha 28 de octubre de 1985, ha resuelto autorizar definitivamente el uso excepcional de los terrenos en los lugares que a continuación se indican:

Expediente 94/85. — Solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en finca situada en carretera de Caravaca a Lorca. Caravaca de la Cruz. Promovido por don Manuel Corbalán García.

Expediente 161/85.—Solicitud de autorización para construcción de vivienda y almacén en diputación de La Hoya. Lorca. Promovido por don Andrés Sánchez Moya.

Expediente 138/85.—Solicitud de autorización para construcción de vivienda en bajo en Camino de las Escuelas de La Arboleja. Murcia. Promovido por don Angel Campos Vidal.

Expediente 148/84. — Solicitud de autorización para construcción de vivienda en «El Mirador». San Javier. Promovido por don Eladio Sánchez Aranda.

Expediente 125/85. — Solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Martinete, Caravaca de la Cruz. Promovido por don Manuel Marín Fuente.

Expediente 142/85. — Solicitud de autorización para instalación de terminal de almacenamiento de amoníaco criógeno en Valle de Escombreras, Cartagena. Promovido por don Antonio Cortina Molist.

Expediente 46/85. — Solicitud de autorización para construcción de vivienda rural en Los López, La Aparecida. Cartagena. Promovido por don Juan Nieto Cervantes.

Expediente 116/84. — Solicitud de licencia para construcción de una vivienda en diputación de Aguaderas, Lorca. Promotor: Marcelino Martínez Garro

Expediente 39/85. — Solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Camino de la Venta en Santomera. Promovido por don Salvador Grau Sanz.

Expediente 140/85. — Solicitud de autorización para construcción de vivienda de P.O. en Senda de Los Garres, Santiago el Mayor. Murcia. Promovido por don Paco González, S. A.

Expediente 141/85. — Solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Los Madriles de Isla Plana. Cartagena. Promovido por don Pedro Martínez Sánchez.

Expediente 139/85. — Solicitud de autorización para construcción de vivienda de P.O. en Senda de Los Garres, Santiago el Mayor. Murcia. Promovido por don Paco González, S. A.

Expediente 71/85. — Solicitud de autorización para construcción de vivienda familiar en paraje de «Herrada del Manco». Yecla. Promovido por don Jesús Ortiz Andrés.

La eficacia de la concesión de la licencia por parte del Ayuntamiento, queda supeditada al cumplimiento de la siguiente condición: «En el Registro de la Propiedad correspondiente se hará constar, mediante nota, que la licencia concedida agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y por tanto, tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística».

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso, ante el consejero de Política Territorial y Obras Públicas en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y contra lo que resuelva éste, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de Murcia, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que estime procedente.

Murcia, 28 de octubre de 1985.—El director regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, **José Alberto Sáez de Haro.**

1071 RESOLUCION de la Dirección Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, de fecha 30 de octubre de 1985, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable de Murcia, Lorca, Totana y Yecla.

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los Servicios competentes.

El Ilmo. Sr. director regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, con fecha 30 de octubre de 1985, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitos en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto, tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Expediente 58/85. — Solicitud de autorización para construcción de vivienda familiar en diputación de Tercia. Lorca. Promovido por don Pedro Ríos García.

Expediente 97/85. — Solicitud de autorización para construcción de vivienda familiar en diputación de Raiguero Alto. Totana. Promovido por don Julián Muñoz Acosta.

Expediente 145/85. — Solicitud de autorización para construcción de una ampliación de vivienda en diputación de Pulgara. Lorca. Promovido por don Antonio Méndez Martínez.

Expediente 146/85. — Solicitud de autorización para construcción de vivienda familiar en paraje Herrera del Manco. Yecla. Promovido por don Francisco Azorín Candela.

Expediente 213/85.—Solicitud de autorización para la construcción de una planta baja y vivienda en Carril de la Filomena, Puente Tocinos. Murcia. Promovido por don Eloy González Barba.

Expediente 215/85. — Solicitud de autorización de construcción de ampliación de bajo y garaje en Camino de Cabecicos, Casillas. Murcia. Promovido por don Manuel Sánchez Ballester.

Expediente 216/85. — Solicitud de autorización para la construcción de vivienda familiar en calle Martínez Costa, en Monteagudo. Murcia. Promovido por don Domingo Artés Hortelano.

Expediente 217/85. — Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda y almacén en Carril de la Torre, Puente Tocinos. Murcia. Promovido por don Pedro Francisco Gálvez Ruiz.

Expediente 218/85. — Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda y bajo en Carril de Callejas, Llano de Brujas. Murcia. Promovido por don Cayetano Mora Perona.

Expediente 219/85. — Solicitud de autorización para la construcción de vivienda sobre planta diáfana en Carril Ermita Vieja, Puente Tocinos. Murcia. Promovido por don Cayetano Guillén Martínez.

Expediente 220/85. — Solicitud de autorización para la construcción de vivienda de P.O. en el Camino de la Herrera, en Aljucer, Murcia. Promovido por don José Ignacio Pina Espinosa.

Expediente 223/85 — Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda sobre bajo existente, en la Vereda del Catalán, número 20. Santa Cruz. Murcia. Promovido por don José Sáez Muñoz.

Expediente 224/85. — Solicitud de autorización para la construcción de vivienda en dos plantas en Senda de Casillas, Casillas. Murcia. Promovido por don Diego Andrés Barberán Muñoz.

Expediente 225/85. — Solicitud de autorización para la construcción de porche y vivienda en Carretera de Santomera a Alquerías, El Raal. Murcia. Promovido por don José Antonio Bermejo García.

Expediente 232/85. — Solicitud de autorización para la construcción de vivienda y cochera de P.G. en Camino de Funes, en el Rincón de Seca. Murcia. Promovido por don José Manuel Pérez Marcos.

Los expedientes estarán expuestos al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes en los Servicios de Urbanismo, sitos en Avda. Teniente Flomesta, durante el plazo indicado.

El director regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, **José Alberto Sáez de Haro.**

1072 **ACUERDO adoptado por la Comisión de Urbanismo de Murcia, en su sesión de fecha 14 de octubre de 1985, en relación con la aprobación definitiva del proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias de Abarán. Promovido por el Ayuntamiento. Expediente 1.737.**

María del Carmen Casanova Valero, secretaria en funciones de la Comisión de Urbanismo de Murcia.

C E R T I F I C O :

Que esta Comisión, en sesión de fecha 14 de octubre de 1985, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

— Aprobación definitiva del proyecto de Modificaciones de las Normas Subsidiarias de Abarán. Promovido por el Ayuntamiento. Expediente 1.737.

El Ayuntamiento de Abarán remite el presente proyecto de Modificación de sus Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para su aprobación definitiva por la Comisión de Urbanismo de Murcia, según lo dispuesto en el artículo 151.4 del Reglamento de Planeamiento en relación con el artículo 161 de la misma norma.

El expediente conlleva tres modificaciones:

La primera tiene por objeto delimitar un estudio de detalle en un solar municipal, dentro de una manzana comprendida entre calle Federico Servet y calle Queipo de Llano, cuya finalidad es la apertura de un pasaje peatonal entre dichas calles que facilite el acceso al nuevo mercado de abastos al otro lado de la calle Federico Servet y la reordenación de volúmenes eliminando la limitación de fondo máximo edificable de 15 metros prevista en las NN. SS. de Abarán, compensando por tanto volúmenes y facilitando la gestión municipal del suelo afectado por la modificación.

Una segunda modificación implica la iniciación de un catálogo de bienes protegibles, con la inclusión de dos edificios de interés monumental e histórico-artístico: El Teatro Cervantes y la Iglesia de San Pablo, calificados como equipamientos colectivos.

Por último, en el núcleo de San José Artesano, se cambia un equipamiento deportivo de sistema general por docente, ampliándolo a costa del suelo apto para urbanizar colindante. Al mismo tiempo se descalifica media manzana junto a las escuelas actuales, pasando de docente a residencial.

La tramitación del expediente ha sido correcta, no habiéndose producido alegación alguna al respecto durante el período de exposición pública.

En cuanto al contenido de las modificaciones se observa lo siguiente:

1.ª MODIFICACION:

Se acepta la delimitación del estudio de detalle y encontrándose justificada la apertura del pasaje peatonal para conectar con el mercado de abastos, pero siempre que se garantice el mantenimiento de las alturas máximas permitidas en las Normas Subsidiarias de Abarán, o sea, 5 plantas en calle Federico Servet, y 3 plantas en calle Queipo de Llano, eliminándose la limitación de fondos edificables contenidos en las Normas mencionadas, al objeto de compensar volúmenes, pero sin que, en ningún caso, pueda haber ningún cuerpo edificado por encima de un plano inclinado a 45° de la horizontal de forjado del techo de la tercera planta de la calle Queipo de Llano.

2.ª MODIFICACION

La apertura del catálogo parece adecuada según lo previsto en los artículos 86 y 149 del Reglamento de Planeamiento.

3.ª MODIFICACION

El cambio de clasificación parece conveniente dado que no existe en el núcleo una reserva para equipamiento docente óptima para un centro de 8 unidades de E. G. B. y las escuelas actuales son obsoletas.

El equipamiento deportivo sólo podría compensarse con el carácter público del resultante de los planes parciales previstos.

Deben subsanarse las deficiencias existentes en el grafismo en cuanto a la delimitación de la ampliación de suelo urbano.

En cuanto a la media manzana que cambia de calificación debe tenerse en cuenta la mayor previsión de espacios libres, no obstante puede compensarse con la calificación para este uso de la superficie sobrante que se calificó como docente.

A la vista de la propuesta de la Ponencia Técnica, esta Comisión de Urbanismo de Murcia acuerda aprobar definitivamente las Modificaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Abarán, debiendo el Ayuntamiento de dicho municipio subsanar las deficiencias señaladas en los apartados anteriores y remitir la documentación rectificada a esta Comisión para su constancia y oportuna diligenciación en el plazo de un mes, sin per-

juicio de su entrada en vigor con la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra el presente acuerdo podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de 15 días contados desde el siguiente a su comunicación, que prescribe el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2398/81, de 18 de septiembre, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Murcia a 30 de octubre de 1985.—La secretaria, **María del Carmen Casanova Valero.**—Visto bueno: el Vicepresidente de la Comisión de Urbanismo de Murcia, **José Alberto Sáez de Haro.**

1073 **RESOLUCION de la Dirección Regional de Comercio y Turismo, de 10 de octubre de 1985, sobre cierre del establecimiento restaurante «Los Rosales», sito en Alejandro Medina, 27, de Archena. Signatura R.MU-388. Categoría 4.ª.**

Visto el expediente tramitado con motivo del cierre de hecho del establecimiento de referencia, del que es titular doña Encarnación Fenollar Martínez, y comprobada esta circunstancia por actuación del servicio de inspección.

Visto asimismo lo dispuesto en el artículo 7.º b) del Decreto 231/1965, de 14 de enero, por el que se aprueba el Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, y en virtud de las facultades que me corresponden en orden a la apertura y cierre del establecimiento citado, a tenor del Real Decreto 3080/1983, de 2 de noviembre, «B. O. E.» número 298, de 14 de diciembre de 1983), sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de turismo, por la presente vengo en disponer el cierre de la industria referida.

No pudiendo realizarse la notificación personal a la interesada, por encontrarse en ignorado paradero, dado que el establecimiento se encuentra cerrado al público, según constancia que obra en el expediente, se efectúa la dicha notificación mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», advirtiendo que contra esta Resolución podrá interponerse el correspondiente recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a aquél en que se publique, haciendo constar en el mismo el domicilio en el que hayan de hacerse las notificaciones.

Murcia a 10 de octubre de 1985.—El Director Regional de Comercio y Turismo, **Luis Arróniz Mecha.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 7010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA

Centro de Gestión y Cooperación Tributaria

Gerencia Territorial

CARTAGENA

ANUNCIO OFICIAL

Por el Consejo Territorial, en reunión celebrada el día 24 de los corrientes, han sido aprobados los módulos básicos de los valores del suelo y de las construcciones, con sus coeficientes máximos y mínimos e índices correctores, correspondientes a fincas sujetas a contribución urbana enclavadas en el municipio de Fuente Alamo, así como en el polígono 5 del término municipal de Cartagena.

El referido acuerdo queda expuesto al público en las dependencias del Organismo, durante el plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con la advertencia de que contra el acuerdo del Consejo Territorial podrán interponerse por las personas físicas o jurídicas afectadas, recurso de reposición, según previene el Real Decreto 2.244/79, de 7 de septiembre, o reclamación económico-administrativa en los términos establecidos en el vigente Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo de 20 de agosto de 1981.

Cartagena, 25 de octubre 1985. El delegado de Hacienda presidente del Consejo Territorial.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 7289

DISTRITO MOLINA DE SEGURA

Cédula de citación

Por medio de la presente, y en virtud de lo acordado en expediente de juicio de faltas número 349/85, instruido contra Santiago Sánchez Espada, sobre muerte de Servando Rodríguez López en accidente de circulación, se cita a Ana María Aguilera Alvarez, viuda de Servando Rodríguez, hoy en paradero desconocido, para que el día 18 de diciembre, a las 10,45 horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en calle San Fernando, número 1, a la celebración del juicio de faltas de referencia, advirtiéndole que no es obligatoria su asistencia, y que podrá apoderar persona que le represente.

Molina de Segura, 30 de octubre de 1985.—El secretario.

---

* Número 7001

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 364-83-A se sigue artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Banco Exterior de España, S. A., representado por el procurador don Francisco Botía Llamas, contra don José Ramón Requena Gallego, doña Pilar Moltó de la Calle y la Mercantil «Regase, S. A.», domiciliados en Alicante, calle Angel Lozano, número 7, 2.º, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 4 de febrero de 1986, 4 de marzo y 1 de abril, respectivamente, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay número 7, 2.º, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para esta primera subasta el pactado en escritura de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran el mismo; para la segunda, el 75% del anterior, y para la tercera, sin sujeción a tipo alguno.

2.ª—Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes (si los hubiere) al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de subasta y precio de ellos son los siguientes:

1.º—Undécima. Piso cuarto de la parte Oeste, que hace esquina, que tiene su acceso en común con los demás pisos por medio del portal escalera general, y procede del edificio de planta baja, entresuelo y cuatro plantas altas más, y sobre éstas una terraza general, con un total de dos locales y diez viviendas independientes, susceptibles de aprovechamiento, disfrute y dominio separado, situado con frente a la calle Olegario Domarco Seller, de Elche (Alicante), señalado con el número 42 de policía, haciendo esquina a la calle Manuel Vicente Pastor, ocupando un solar de 174,19 metros cuadrados. Dicho piso ocupa una superficie aproximada de setenta y cinco metros cuadrados, y linda: derecha entrando, Sur, sucesor de Carlos Díaz; izquierda, Norte, calle Olegario Domarco; espalda, Oeste, calle Manuel Vicente Pastor, y por su frente Este, con rellano y cuadro de escalera y el otro piso de esta planta. Le corresponde una cuota de 8,33%, salvo fracción, elementos comunes, adopción de acuerdos y gastos del mismo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Elche 1, folio 125 vuelto, tomo núm. 608, libro 297 del Salvador, finca número 23.757, inscripción 4.ª.

Valorada en la cantidad de pesetas 2.000.000.

2.º—Octava. Vivienda Sur, derecha subiendo escalera, del piso segundo, cuarta planta, con acceso a la calle por medio de escalera común; mide una superficie de noventa y dos metros cuadrados, con una galería de siete metros cuadrados, y linda: por su frente, Este, con Avda. de Novelda; por la derecha entrando, Norte, con la otra vivienda del mismo piso, hueco de escalera y patio de la planta baja; por la izquierda, Sur, con María Ferrández García, y por el fondo, Oeste, con Josefa Candela Esclápez y patio de la planta baja. Le corresponde una cuota de cinco enteros y sesenta centésimas de otro por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Elche I, al folio 15 vuelto del tomo 939, libro 568 del Salvador, finca 47.822, inscripción 2.ª.

Valorada en la cantidad de pesetas 3.000.000.

3.º—Cuarenta y una tahúllas o tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, treinta y dos centiáreas de tierra secano en término de Villena (Alicante), partido del Rubial o Cabezos, que linda: al Norte, Vereda de las Fuentes o Ganado; Sur, propios; Oeste, tierra de Antonio Hernández Férriz, camino de San Bartolomé en medio, y Este, resto de la finca matriz de donde se segregó, propiedad de don Jerónimo Hernández Ferriz, carretera de Caudete en medio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villena, al folio 103 del tomo 696, libro 367 de Villena, finca 27.322, inscripción 6.ª.

Valorada en la cantidad de pesetas 2.000.000.

4.º—Una tierra de secano en el término de Villena, partido del Rubial, prado de la Villa y Cabezos, a la que corresponde el camino que por todo el Sur de la misma. Tiene una superficie de doce hectáreas, noventa y nueve

áreas y veintitrés centiáreas. Linda: Norte, en línea de 307 metros, con finca de Nuevo Villena, S. A., y con la finca anterior, propia del Sr. Requena Gallego, y también en una pequeña parte con propiedad de don Jerónimo Hernández Ferriz; Sur y Este, con la citada finca de Nuevo Villena, S. A., y hambién hoy, en parte, con finca segregada que se reserva el hipotecante Sr. Requena, a la cual se alude seguidamente, y Oeste, con cabezos. La atraviesan parte, de Sur a Norte, la carretera de Villena a Saudete. Inscrita en el Registro de Villena, al folio 63, tomo 744, libro 399 de Villena, finca 19.657, inscripción 8.ª.

Valorada en la cantidad de pesetas 8.000.000.

5.º—Casa en la ciudad de Alicante y su calle de Jaime Segarra, señalada con el número 11 de policía, partida de Los Angeles. Se compone de planta baja destinada a almacén, y un piso alto. Mide ocho metros cincuenta centímetros de fachada por dieciséis metros de fondo, que da una superficie de ciento treinta y seis metros cuadrados. Linda: por su frente, Sur, con la referida calle de Jaime Segarra; derecha entrando, Este, finca de don Enrique Madrid Galiana; izquierda, Oeste, finca de doña Vicenta Ramos Roselló, y espalda, Norte, finca de la misma doña Vicenta Ramos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alicante I, folio 53, tomo 1.940, folio 1.066 de la sección 1.ª, Alicante, finca 65.262, inscripción 2.ª.

Valorada en la cantidad de pesetas 4.000.000.

6.º—Una tierra secana campa y viña, en la partida de Collado, término municipal de Muchamiel (Alicante), que tiene una extensión superficial de dos hectáreas, ochenta y ocho áreas, sesenta y cuatro centiáreas y setenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, Antonia García Pérez; Este, Ramón Campoamor; Sur, camino, Juan Palazón y en parte parcela segregada y vendida a Vicente Sebastián Catalá, y Oeste, José Planelles y en parte la citada parcela de Vicente Sebastiá. De esta finca después de efectuada de la misma una segregación y cancelación parcial de hipoteca de 16 áreas y 88 centiáreas, queda como resto hipotecado la finca de la siguiente descripción:

En término de Muchamiel y su partida de Collado, tierra secano campa y viña con una extensión superficial de 2 hectáreas, 78 áreas, 76 centiáreas y 60 decímetros cuadrados, que linda: Norte, Antonia García Pérez; Sur, camino, Juan Palazón y Vicente Sebastiá Catalá; Este, Ramón Campoamor, y Oeste, camino particular, Vicente Sebastiá, José Planellas y parcela segregada. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alicante II, folio 92, tomo 309, libro 85 de Muchamiel, finca 6.358, inscripción 6.ª.

Valorada en la cantidad de pesetas 4.000.000.

7.º—Parcela de terreno en la partida de Torregrosa, del término municipal de San Vicente del Raspeig (Alicante), de figura irregular, que tiene una superficie de cuatro mil cien metros cuadrados, en cuyo terreno están edificadas unas naves de diez metros por cuarenta, otra más pequeña de ocho metros por doce, y un almacén que mide treinta y un metros por cuatro; el resto es de terreno sin edificar, y sus límites son: por el Este, con camino; al Sur con José Canals Montoyo y Francisca Marhuenda Alcaraz; por el Oeste, con la Cerámica de Eloy Domínguez Verga, y por el Norte con resto de la finca matriz de la Sociedad «Asensi Pérez Lillo, S. L.». Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alicante II, folio 28, tomo 456, libro 153 de San Vicente, finca 9.656, inscripción 5.ª

Valorada en la cantidad de pesetas 15.000.000.

Dado en Murcia a 21 de octubre de 1985.—Abdón Díaz Suárez.—El secretario.

---

* Número 7002

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, magistrado-juez de Primera Instancia núm. Cuatro de Murcia.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y con el número 642/85, se tramita expediente de liberación de cargas y gravámenes, promovida por doña Francisca Muñoz Aranda, sobre la siguiente finca:

«Finca situada en término de Murcia, partido de Churra, que tiene una superficie de cinco áreas, sesenta y siete centiáreas y ochenta y seis decímetros cuadrados, que linda: Norte, en línea de veinte metros con noventa centímetros, camino del Cabezo de Torres, hoy calle Mayor de Churra; Sur, en línea de veinte metros cuarenta centímetros, finca de don José Sánchez Ros, brazal regador por medio; Este, en línea de treinta y un metros y setenta y cinco centímetros, con calle pública, y Oeste, en línea de veintinueve metros, la parcela de esta misma procedencia que se adjudicó a don José Muñoz Aranda; según reciente medición, ocupa una superficie de 637 metros con diez decímetros cuadrados. Dicha finca le corresponde por participación de bienes otorgada ante el notario de esta capital don Tomás Martínez Canales, el día 4 de diciembre de 1984, entre don José Muñoz Aranda, hermano de la instante en este procedimiento y presentada al Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, al tomo 510, folio 50, finca 25.770, inscripción 9.ª».

Sobre dicha finca existe en la actualidad un gravamen o derecho real, consistente en un Censo Enfitéutico, con pensión anual de ochenta céntimos de pesetas, y un capital de 178 pesetas cincuenta céntimos, a favor de doña Antonia Fernández de Córdoba, Condesa de Sastago, por herencia de sus padres don Joaquín Fernández de Córdoba Aragón y Vera y doña María de la Soledad Bernaldo de Quirós Colón, Condes de Sastago, Marqueses de Espinardo, aprobada judicialmente y protocolizada en la notaría de don Mariano García Sancha, de Madrid, en el año 1862, y actualmente en virtud de la inscripción octava de dicha finca, el referido censo figura en el Registro de la Propiedad a nombre de doña María de Lourdes Escrivá de Romaní y de Senmenat por herencia.

Y por medio del presente que se fijará en los tablones de anuncios de este Juzgado, del de Distrito Decano de Murcia y del Ayuntamiento de la misma, y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se cita a los titulares de dicho asiento, o a sus causahabientes, cuyos domicilios se desconocen, para que dentro del plazo de veinte días puedan comparecer ante este Juzgado a fin de alegar lo que a su derecho convenga en el referido expediente.

Dado en Murcia a 23 de octubre de 1985.—Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El secretario.

Número 7007

DISTRITO

NUMERO DOS DE MURCIA

Don Pedro López Auguy, juez titular del Juzgado de Distrito número Dos de Murcia.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio verbal de faltas número 990/85, por la falta de daños en tráfico, entre las partes que después se dirán, en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Murcia a 19 de octubre de 1985. El Sr. D. Pedro López Auguy, juez de Distrito del Juzgado número Dos, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido por daños en tráfico, a denuncia de la Guardia Civil; como denunciados, Rafael Díaz Azorín, Anthonioz André y Simone Boissin, y como responsables civiles, Cía. de Seguros Vía Assurance I.A.R.D. y Cía. de Seguros La Sauvegarde, cuyas circunstancias de todos constan en autos y de otra parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Rafael Díaz Arróniz de los hechos enjuiciados, declarando las costas de oficio y con reserva de las acciones a los perjudicados Simone Boissin y André Anthonioz. Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro López.—Rubricada. Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por S. S.ª, que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública y en el día de su fecha.—Doy fe. Matías Soria. Rubricada».

Y para que sirva de notificación en forma a los perjudicados Simone Boissin y André Anthonioz, así como a la Cía. de Seguros Vía Assurance I.A.R.D., expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el 24 de octubre de 1985.—Pedro López Auguy.—El secretario.

Número 7006

DISTRITO

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Don Bernardo Penalva Costa, juez de Distrito en prórroga de Jurisdicción del Juzgado de Distrito de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en expediente de juicio de faltas número 406-85, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la villa de Molina de Segura a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. El Sr. don Bernardo Penalva Costa, juez de Distrito de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 406-85 y en que es denunciante-perjudicada Josefa Campillo Carrillo, mayor de edad. separada, vecina de Ceutí, calle Eduardo Otero, número 3, y como denunciado, Antonio Hernández Vicente, mayor de edad, hoy en paradero desconocido, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal por la supuesta de daños.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Hernández Vicente, como autor responsable de una falta de daños, a la pena de dos mil quinientas pesetas de multa, con arresto sustitutorio de tres días en caso de impago; a que indemnice a Josefa Campillo Carrillo con cantidad de cinco mil novecientas pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardo Penalva Costa.—El secretario.

Número 7008

DISTRITO

NUMERO TRES DE ELCHE

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor juez de Distrito número Tres de Elche (Alicante), en providencia recaída en el juicio de faltas número 842/84, sobre daños en tráfico, en el que aparece R. legal Transportes Rocher, S. A., el cual se halla en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en Plaza de Reyes Católicos, s/n., Palacio de Justicia, segunda planta, a fin de recibirle declaración ser examinado por el médico forense y ofrecerle acciones y testimoniarle la documentación, con apercibimiento de que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma, expido en Elche a 18 de octubre de 1985. Doy fe.—El secretario.

Número 7333

DISTRITO

MOLINA DE SEGURA

Cédula de citación

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado en expediente de juicio de faltas número 495/85, instruido contra Domingo Moreno Fernández, sobre lesiones en riña, se cita a dicho Domingo Moreno Fernández, hoy en paradero desconocido, para que el día 13 de noviembre, a las 11,15 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle San Fernando número 1, a la celebración del juicio de faltas de referencia, advirtiéndole que no es obligatoria su asistencia y que podrá apoderar persona que le represente.

Molina de Segura a 25 de octubre de 1985.—El secretario.

Número 7011

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón (en funciones), licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el letrado don Andrés Hernández Guirao, en nombre y representación de doña Socorro Sánchez Guillén, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, sobre reclamación de diferencia de haberes, interpuesta

por medio del Instituto de Formación Profesional de Cieza, número de registro personal A33EC8245.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 507 de 1985.

Dado en Murcia a 11 de octubre de 1985.—Francisco Sánchez Salmerón.

Número 7012

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón (por licencia del titular), licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hace saber: Que por el letrado don Andrés Hernández Guirao. en nombre y representación de don Miguel Aroca López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre reclamación de diferencia de haberes, número de registro personal A35EC003348, tramitación hecha a través del Instituto de Formación Profesional de Cieza.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 505 de 1985.

Dado en Murcia a 11 de octubre de 1985.—Francisco Sánchez Salmerón.

Número 7013

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón (por licencia del titular), licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don José Martínez Laborda, en nombre y representación de doña Josefa Mompeán Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sobre expediente número 2.641/84, de imposición de multa urbanística por realización de obras sin licencia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 499 de 1985.

Dado en Murcia a 9 de octubre de 1985.—Francisco Sánchez Salmerón.

Número 7014

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón (por licencia del titular), licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de don Eulogio Piñero Serrano, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia», expediente de sanción número V/P-MU-9/84, incoado contra don Jesús Carreño Robles.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 501 de 1985.

Dado en Murcia a 9 de octubre de 1985.—Francisco Sánchez Salmerón.

Número 7015

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón (por licencia del titular) licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el letrado don Salvador Díaz Molina, en nombre propio, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre resolución de 7 de marzo de 1985, convocando oferta pública de empleo para la provisión de 42 plazas interinas de la Administración Regional.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 503 de 1985.

Dado en Murcia a 9 de octubre de 1985.—Francisco Sánchez Salmerón.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 7016

MURCIA

EDICTO

El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,

Hace saber: Que el Ministerio de Educación y Ciencia ha solicitado licencia para la apertura de depósito de gasóleo para calefacción, en Centro B.U.P. Alfonso X, Vista Alegre, Murcia.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre 1961.

Murcia, 11 de octubre de 1985. El alcalde. P. D., el teniente de alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

---

* Número 7017

MURCIA

EDICTO

El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,

Hace saber: Que el Ministerio de Educación y Ciencia ha solicitado licencia para la apertura de depósito de gasóleo para calefacción, en I.N.B. Floridablanca, Polígono Infante D. Juan Manuel (Murcia).

Lo que se hace público para que, en el plazo de diez días, puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

Murcia, 14 de octubre de 1985.—El alcalde. P. D., el teniente de alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

* Número 7018

MURCIA

EDICTO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Murcia,

Hace saber: Que Gosam, S.A., ha solicitado licencia para la apertura de venta menor de confección, con aire acondicionado, en Avda. de la Constitución, número 1, bajo, Murcia.

Lo que se hace público para que, en el plazo de diez días, puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

Murcia, 14 de octubre de 1985. El alcalde. P. D., el teniente de alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

---

* Número 7220

MURCIA

Anuncio concurso-subasta

Objeto: Renovación de agua potable, saneamiento y pavimentación de varias calles del barrio del Carmen (Angel, Llanos, Martínez Anido y otras).

Tipo de licitación: 70.825.128 pesetas, a la baja.

Plazo de ejecucion: Diez meses.

Plazo de garantía: Un año.

Fianza provisional: 793.251 pesetas.

Fianza definitiva: La que resulte de aplicar al tipo de adjudicación los porcentajes máximos establecidos en el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de plicas: Hasta las trece horas del día 21 de noviembre de 1985, en el Negociado de Contratación.

Apertura de plicas: A las doce horas del día 22 de noviembre de 1985, en el Despacho de la Alcaldía.

Expediente: Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación, para su examen.

Anuncio extenso y modelo de proposición: Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 258, de fecha 28 de octubre de 1985.

Murcia, 30 de octubre de 1985. El alcalde.

---

* * Número 7285

MORATALLA

ANUNCIO

El Ilustre Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria celebrada el día 25 de octubre de 1985, acordó por unanimidad de los señores asistentes a la sesión aprobar inicialmente expediente de modificación de créditos con cargo al Presupuesto Ordinario de este Ayuntamiento para 1985 y que sea expuesto en el tablero de edictos de este Ayuntamiento y en el «B. O. R. M.», durante el plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, disponiendo el Pleno de un plazo de treinta días, para resolverlas, entendiéndose denegadas las posibles reclamaciones que se presenten si no se adopta la Resolución oportuna durante el indicado plazo de treinta días, todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 14 y concordantes de la Ley 40/81 de 28 de octubre por la que se aprueban determinadas medidas sobre Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

En Moratalla a 31 de octubre de 1985.—El alcalde, Antonio García Arias.

* Número 6927

LOS ALCAZARES

A N U N C I O

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de octubre de 1985, el Reglamento Regulador de los Servicios de Auto-Taxi, Auto-Turismo, queda expuesto al público, durante el plazo de 30 días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias:

Artículo 1.º Se establecen las siguientes modalidades de Servicios Urbanos e Interurbanos de transporte en automóviles ligeros para esta localidad:

— Clase «A».—«A u t o - t a x i». Vehículos que prestan servicios medidos por contador taxímetro dentro y fuera del término municipal.

— Clase «B».—«Auto-turismo». Vehículos que prestan servicios dentro y fuera del término municipal sin contador taxímetro.

— Clase «C».—«Especiales o de Abono». Vehículos que presten servicios dentro y fuera del término municipal, diferenciándose de los anteriores por su mayor potencia, capacidad, lujo, dedicación o finalidad, o porque los conductores reúnan circunstancias o conocimientos superiores a los obligados o inherentes a los de su profesión.

Artículo 2.º Sólo se concederán licencias para las clases determinadas en el artículo anterior en la forma siguiente:

A) En la modalidad de Auto-taxi y Auto-turismo, en las paradas creadas o que cree el municipio.

B) En la modalidad Especial o de Abono con paradas en garajes o cocheras particulares, nunca en la vía pública.

Artículo 3.º Por el Ayuntamiento oída la Asociación Profesional de Empresarios y Trabajadores del Sector, se fijarán los lugares o paradas donde deberán situarse los Auto-taxi y Auto-turismo. El Ayuntamiento se encargará del establecimiento y puesta en marcha de las paradas, así como del mantenimiento e instalación de los suministros necesarios para el buen funcionamiento de las mismas.

Artículo 4.º Con la autorización del Ayuntamiento y cumpliendo los demás requisitos legales, la Asociación Profesional de Empresarios y Trabajadores del Sector, determinará el número máximo de vehículos por parada, así como los turnos de prestación de servicios, horarios, vacaciones y calendarios, asegurando en todo momento el mantenimiento del servicio.

Artículo 5.º El vehículo adscrito a la licencia municipal que faculta para la prestación de servicios al público, figurará como propiedad del titular de la misma, en el Registro de la Dirección General de Tráfico.

Los propietarios de los vehículos deberán concretar obligatoriamente la correspondiente póliza de seguros que cubra los riesgos determinados por la legislación en vigor.

Artículo 6.º Los automóviles que hace referencia el presente capítulo deberán estar provistos de:

— Carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso y funcionamiento.

— Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán los precisos, para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad de este servicio.

— Las puertas deberán hallarse dotadas del mecanismo conveniente para accionar sus servicios a voluntad del usuario.

— En el interior habrá instalado el necesario alumbrado eléctrico.

— Asimismo deberá ir provisto de un extintor de incendios.

Artículo 7.º En todo caso la capacidad del vehículo no excederá de siete plazas para la clase A y B, incluida la del conductor. Excepcionalmente podrán autorizarse hasta nueve plazas para servicios de carácter especial.

Artículo 8.º No se autoriza la puesta en servicio de vehículos que no hayan sido previamente revisados acerca de sus condiciones de seguridad, conservación y documentación por las Delegaciones de Industria y Energía y el Ayuntamiento, respectivamente.

Las revisiones anuales de los vehículos para comprobar su buen estado de seguridad, conservación y documentación se realizará por la Delegación de Industria y Energía y el Ayuntamiento en el mismo día y hora, a no ser que razones fundadas lo impidan.

Las revisiones extraordinarias de vehículos ordenadas por las autoridades antes reseñadas se podrán realizar en cualquier momento sin que produzcan liquidación a cobro de tasa alguna.

Artículo 9.º Los automóviles que no tengan la condición de turismos conforme al Código de Circulación, no podrán prestar servicio alguno de los expuestos en el art. 1.º (excepción hecha de lo referente al art. 7.º).

La prestación de los servicios regulados en los artículos 8, 35 43 y 44 del Reglamento de Ordenación de los Transportes de Mercancías por Carretera, en el suelo urbano, requerirá la expedición de una licencia especial por parte del Ayuntamiento.

Artículo 10. Los titulares de la licencia municipal podrán sustituir el vehículo adscrito a la misma por otro; bastará con la comunicación por escrito del cambio al Ayuntamiento.

Artículo 11. De la prestación del servicio.

Todos los vehículos automóviles adscritos a cualquiera de las modalidades A), B) y C) para el ejercicio de la actividad, precisa estar en posesión de la correspondiente licencia municipal.

Artículo 12. Independientemente de las condiciones laborales reguladas por la legislación pertinente, los conductores de vehículos a que se hace referencia en el artículo anterior, vienen obligados a cumplir escrupulosamente las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 13. Los conductores observarán un riguroso orden rotatorio en la prestación de servicios en la parada.

Artículo 14. El conductor que fuera solicitado personalmente o por teléfono para realizar un servicio en la forma que para estas llamadas estén establecidas, no podrá negarse a ello sin causa justa.

Tendrá la consideración de causa justa:

— Ser requeridos por individuos perseguidos por la Policía.

— Ser solicitado para transportar un número de personas superior al autorizado.

— Cuando cualquiera de los viajeros se hallen en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estufacientes excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida.

— Cuando el atuendo de los viajeros, la naturaleza de los bultos, equipajes o animales de que sean portadores puedan deteriorar el interior del vehículo.

— Cuando sea requerido para pestar servicio por vías intransitables que ofrezcan peligro para la seguridad e integridad de los ocupantes o del vehículo.

En todo caso, los conductores observarán con el público un comportamiento correcto y a requerimiento del usuario deberá justificar la negativa ante un agente de la autoridad.

Artículo 15.—Cuando los viajeros abandonen transitoriamente el vehículo por ellos alquilado y los conductores deban esperar el regreso de aquéllos, podrán recabar de ellos a título de garantía el importe del recorrido efectuado más media hora de espera en zona urbana y una hora en descampado, agotada al cual podrá considerarse desvinculado del servicio.

Artículo 16. En caso de accidente o avería que haga imposible la continuación del servicio, el viajero deberá abonar el importe del recorrido hasta el momento de la avería o accidente.

Artículo 17. Los vehículos auto-taxi y Auto-turismo vendrán obligados a ir provistos de los siguientes documentos:

— Licencia municipal.

— Permiso de circulación.

— Póliza del seguro en vigor.

— Carnet de conducir de la clase exigida por el Código de Circulación.

— Un ejemplar de la Ordenanza Municipal de servicio.

— Ejemplar oficial de la tarifa vigente.

Y demás documentos que exijan las legislaciones aplicables.

DE LAS LICENCIAS

Artículo 18. Para la prestación del servicio al público que se regula en la presente Ordenanza será condición indispensable estar en posesión de la licencia municipal.

La solicitud se formula por escrito dirigido al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Los Alcázares, en el que se especificará los datos personales y profesionales del solicitante, la marca y modelo del vehículos y el grupo por el que se solicita, acompañando los siguientes documentos:

— Fotocopia compulsada del permiso de conducir.

— Fotocopia compulsada del permiso de circulación.

— Certificado de vecindad.

— Certificado de antecedentes penales, etc.

Terminado el plazo para la presentación de solicitudes, el Ayuntamiento publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» la lista de las mismas al objeto de que los interesados y la Asociación Profesional de Empresarios y Trabajadores puedan alegar lo que estimen conveniente, en el plazo de quince días.

Artículo 19. Es competencia de la Comisión Permanente del Ayuntamiento todo lo referente a la concesión, anulación y transferencia de licencias; aunque para cada uno de los respectivos trámites sea pertinente la audiencia de la Asociación Profesional de Empresarios y Trabajadores del Sector.

Artículo 20. Podrán solicitar licencias:

— De «Auto-taxi», clase «A».

a) Los conductores asalariados de titulares de licencia de la clase «A» y «B» que presten sus servicios con plena dedicación.

b) Los titulares de la clase «B», siempre y cuando sean poseedores de una licencia de Auto-turismo y se anule, cuando se obtenga la de Auto-taxi.

c) Las personas naturales o jurídicas que la obtengan por concurso libre.

— De «Auto-turismo», Clase «B».

a) Los conductores asalariados en la clase «B» y las personas naturales o jurídicas por libre concurso.

Artículo 21. En la adjudicación de licencias de clase «B», tendrán preferencia:

En primer lugar los titulares de licencias de clase «B».

En segundo lugar los conductores asalariados.

El resto para cualquier persona que reúna las condiciones exigidas.

El orden para adjudicación será según la fecha de solicitud de las licencias.

Artículo 22. Las licencias son intransferibles, salvo en los siguientes casos:

a) Por fallecimiento del titular, a favor del cónyuge o herederos legítimos y cuando éstos no pudieran explotar la licencia, y previa autorización del Ayuntamiento, en favor de los solicitantes señalados en el artículo 20.

b) Cuando se imposibilite para el ejercicio profesional el titular de la licencia por motivo de enfermedad, accidente u otro de fuerza mayor.

c) Cuando la licencia tenga una antigüedad de más de cinco años, el titular podrá transmitirla previa autorización del Ayuntamiento, al conductor asalariado, siempre y cuando ejerciera la profesión más de un año y cumpla todos los requisitos necesarios para la obtención de licencia, quedando el trasmitente en la imposibilidad de volver a obtener nueva licencia en el plazo de 10 años, ni el adquiriente transmitirla de nuevo si no es bajo los supuestos del presente artículo.

d) Las personas jurídicas podrán transmitir las licencias de que sean titulares cuando teniendo una antigüedad de más de 5 años enajenen la totalidad de los títulos.

Artículo 23. En el plazo de 60 días naturales desde la concesión de las licencias, sus titulares vienen obligados a prestar su servicios de manera inmediata.

DE LAS TARIFAS

Artículo 24. Los «Auto-turismo» de la clase «B», cuando presten sus servicios dentro del término municipal se regirán por las tarifas que al efecto determine el Ayuntamiento, oída la Asociación Profesional de empresarios y trabajadores. Las tarifas de la clase

«C» serán propuestas por los propietarios de los automóviles y tendrán la obligación de tenerlas a la vista del público en los locales de la empresa y en cada vehículo.

Artículo 25. Los servicios fuera del término municipal estarán sujetos a tarifas aprobadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 26. Las tarifas de Auto-turismo», clase «B», serán revisadas anualmente dentro de los tres primeros meses de cada año, a tal efecto la Asociación Profesional de Empresarios y Trabajadores, en el plazo de 60 días naturales, remitirá al Ayuntamiento escrito estipulando las nuevas tarifas, el Ayuntamiento, en el plazo de 15 días, podrá aprobar o denegar dicha propuesta. Si transcurrido dicho plazo la Corporación Local no emitiera contestación alguna, se entendería aprobada, entrando en vigor a partir de dicha fecha.

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 27. Se consideran faltas leves:

— Descuido en el aseo personal.

— Descuido en el aseo interior y exterior del coche, etc.

Artículo 28. Se considera falta grave:

— No cumplir las órdenes concretas del itinerario marcado por el viajero, recorriendo mayores distancias innecesarias para rendir servicios.

— Poseer en servicio el vehículo no estando en buenas condiciones de funcionamiento.

— El empleo de palabras y gestos groseros, par de amenaza en su trato con usuarios o dirigidas a los viandantes, conductores de otros vehículos o compañeros.

— Cometer 4 faltas leves en dos meses o 10 en el plazo de un año.

— etcétera.

Artículo 29. Se consideran faltas muy graves:

— Abandonar al viajero sin rendir el servicio para el que fue contratado, sin causa justificada.

— Cometer 4 faltas graves en el período de un año.

— Conducir el vehículo en estado de embriaguez.

— Retener cualquier objeto abandonado en el vehículo sin dar cuenta a la autoridad competente dentro de las 70 horas siguientes.

— Las infracciones determinadas en el artículo 289 del Código de Circulación.

— La Comisión de delitos, calificados por el Código Penal como doloso, con ocasión o con motivo del ejercicio de la profesión.

— El cobro abusivo a los usuarios o cobrar tarifas inferiores a las autorizadas, etc.

Artículo 30. Las sanciones con que pueden castigarse las faltas tipificadas en los artículos anteriores serán las siguientes:

a) Para las faltas leves.

— Amonestación.

— Suspensión de la licencia o permiso municipal hasta 15 días.

— Multa.

b) Para las faltas graves.

— Suspensión de la licencia o permiso municipal de tres a seis meses.

— Multa.

c) Para las faltas muy graves.

— Suspensión de la licencia o permiso municipal hasta un año.

— Retirada definitiva de la licencia o del permiso municipal.

Artículo 31. La licencia caduca por renuncia expresa del titular y serán causas por las cuales el Ayuntamiento declarará revocada y retirarán las licencias a sus titulares las siguientes:

a) No tener el titular de la licencia concertada la póliza en vigor.

b) Reiterado incumplimiento de las disposiciones sobre revisión periódica a que hace referencia el artículo 8.

c) El arrendamiento o alquiler de licencias, que suponga una explotación no autorizada por esta Ordenanza y las disposiciones legales que le afecten, así como las transferencias de licencias no autorizadas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Con autorización del Ayuntamiento, los titulares de licencias podrán contratar y colocar anuncios publicitarios en el interior del vehículo siempre que conserve la estética de éste y no impida la visibilidad. La publicidad en el exterior del vehículo queda sujeta a lo expuesto en el Código de Circulación y demás normas aplicables.

Segunda.—Como distintivo municipal las puertas delanteras de los vehículos deberán ir cruzadas por una franja transversal de color rojo de 8 cm. de ancho franqueada por un lado por el escudo municipal y por el otro con el número de licencias empleadas para ello cifras de cinco centímetros de altura y ancho proporcionado.

Tercera.—Por las peculiares características veraniegas del municipio, en los meses de temporada baja, los titulares de licencias podrán solicitar la excedencia por período determinado de tiempo, transcurrido el cual se incorporarán automáticamente al servicio.

Cuarta.—El Ayuntamiento elaborará las tarifas oficiales en vigor y repartirá una copia para cada vehículo.

Los Alcázares a 21 de octubre de 1985.—El presidente de la Corporación, Manuel Menárguez Albaladejo.

---

* Número 6954

FUENTE ALAMO DE MURCIA

E D I C T O

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno del pasado día 26 de septiembre proyectos técnicos de las obras que se dicen:

a) Unico. — Construcción de Servicios Urbanísticos en Fuente Alamo y pedanías.

Incluido en las Obras de Planes y Servicios para 1986, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Fuente Alamo de Murcia a 23 de octubre de 1985.—El alcalde, Ginés Jiménez Gómez.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

* Número 6993

RECAUDACION DE HACIENDA

ZONA DE LORCA

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don Enrique Moya-Angeler Cobo, Recaudador de Hacienda en la Zona de Lorca.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue por esta Recaudación de Hacienda contra don Andrés García Navarro por débitos a IRYDA, importantes por principal 306.874 pesetas, 61.375 pesetas del 20% recargos de apremio, y 200.000 pesetas de presupuesto para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con fecha 18 de octubre de 1985 la siguiente

«Providencia.—Autorizada con fecha 3 de octubre de 1985 por la Tesorería de Hacienda de Murcia la subasta de bienes inmuebles propiedad de don Andrés García Navarro, que fueron embargados por diligencia de fecha 25 de febrero de 1985 en procedimiento de apremio, seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el primer día hábil siguiente a aquél en que se cumplan quince días, también hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto su anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a sus once horas en el Juzgado de Distrito de Lorca, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 143, 144 y 145 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87, 88 y 89 de su Instrucción. Notifíquese esta providencia al deudor a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios.—Lorca a 18 de octubre de 1985.—El recaudador de Hacienda. — Firmado y rubricado».

En cumplimiento a la transcrita providencia se publica el presente anuncio, y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.º—Que son objeto de enajenación los inmuebles que a continuación se describen:

1.—Rústica: Trozo de tierra secano en la diputación de Torrecilla, de cabida dieciséis áreas, veintitrés centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, igual a tres celemines y cuarenta céntimos de otro, marco de ocho mil varas, lindando: Norte, Ginés Miras; Sur, camino de tres metros y medio de ancho al que esta finca tiene derecho de paso, cuyo derecho se hace constar como de una cualidad de esta finca; Levante, resto de la finca matriz, y Poniente, el propio comprador don Andrés García Navarro.

Inscrita al tomo 1.676, folio 140, finca 23.853, inscripción 1.ª.

Su valor: 170.000 pesetas.

Tipo para subasta en primera licitación: 170.000 pesetas.

Postura mínima admisible en primera licitación 2/3 del valor de tasación.

2.—Rústica: Trozo de tierra secano en la diputación de Torrecilla, de este término, sitio de la casa de Apiche, de cabida tres celemines y cuarenta y dos céntimos de otro, marco de ocho mil varas, igual a quince áreas, noventa y cuatro centiáreas y cinco decímetros cuadrados, dentro de cuya superficie va incluida la que ocupa el carril de cuatro metros de anchura, que pertenece a esta finca y que parte de esta tierra, toda vez que la finca matriz, de donde se segrega, tiene derecho al mismo camino, y cuyo derecho sólo se hace constar como una cualidad de esta finca, que linda: Norte, en una anchura de cuatro metros, con el camino de servidumbre antes citado, y además parcela de tierra propiedad de la Cooperativa de Terrazos; Sur, resto de la finca matriz, barranco por medio; Levante, Juan Ramos, y Poniente, dicha Cooperativa y Andrés García Navarro.

Inscrita al tomo 1.714, folio 189, finca 24.554, inscripción 1.ª.

Observaciones:

Sobre la anterior finca se observó que sobre la misma hay ubicado un chalet con porche de entrada; se tiene acceso a la vivienda por dos puertas. El portal es de mármol y la cubierta es de teja roja, a cuatro aguas. El citado inmueble consta de nueve ventanas exteriores, y adosado al mismo existe un garaje a medio construir, con trastero y puerta de entrada a la vivienda. Asimismo, existe una escalera que comunica con un altillo.

Existe un almacén donde se encuentran cinco embalajes de gruta, la misma en estado de descomposición.

Hay otra construcción, dedicada a explotación ganadera, con quince habitáculos para cerdas de reproducción.

Otra nave de explotación ganadera, con doce cochineras; a la misma existe adinado un gallinero, con persianería metálica.

Las naves anteriores, la construcción es de bloques de hormigón con cubierta de uralita.

Su valor: cuatro millones trescientas noventa mil pesetas.

Tipo para la subasta en primera licitación: 4.390.000 pesetas.

Postura admisible en primera licitación, 2/3 del valor de tasación.

Que las cargas anteriores o preferentes, en su caso, se declararán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

2.º—Todo licitador depositará previamente en metálico, en la mesa de subasta, fianza de un veinte por ciento, como mínimo del tipo de aquélla, depósito que se ingresará en firme en la Caja General de Depósitos si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades que podrán incurrir por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3.º—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago efectivo de los descubiertos.

4.º—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de

los cinco días siguientes, la diferencia del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente (certificación del señor registrador del Partido), sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

6.º—Que el IRYDA se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

7.º—Que serán de cuenta del adjudicatario, en su caso, todos los gastos que se originen por otorgamiento de escrituras, Impuesto de Transmisiones, Plusvalías, etc.

8.º—Que los acreedores hipotecarios desconocidos, si los hubiere, se les tendrá por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Lorca, 18 de octubre de 1985. El recaudador de Hacienda, Enrique Moya-Angeler Cobo.

---

* * Número 7265

COMUNIDAD DE REGANTES

ACEQUIA DEL HORNO

C I E Z A

E D I C T O

En reunión de 28 de octubre próximo pasado, el Sindicato de esta Comunidad de Regantes de la Acequia del Horno, aprueba por unanimidad que se convoque Juntamento General Ordinario, para el 28 de noviembre (jueves) próximo, en el salón de actos de la A.I.I.S., a las diecinueve horas en primera convocatoria y diecinueve horas y media en segunda y última con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA:

Primero.—Lectura y aprobación del acta anterior, si procede.

Segundo.—Forma y aprobación del censo que indica nuestros Estatutos, como fecha de finalización del mismo, si procede.

Tercero. — Nombramiento de ejecutivo, si procede, por el Sindicato de riegos, para diligenciar el pago de recibos.

Cuarto.—Informe de cuentas del presente ejercicio y aprobación de la derrama correspondiente a 1986.

Quinto. — Aprobación de los plazos de las derramas pendientes.

Cieza, 28 de octubre de 1985. El presidente, J u a n Martínez Salmerón.

** Número 7295

A C O F A R

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada

MADRID

Convocatoria de asamblea general extraordinaria

Por acuerdo del Consejo Rector y conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de nuestros Estatutos, se convoca Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en Madrid el día 28 de noviembre de 1985.

La reunión se celebrará en el salón de actos de Previsión Sanitaria, calle Villanueva, 11, a las 10,30 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda.

Se deliberará sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura del acta de la Asamblea General Extraordinaria de 10 de mayo de 1985.

2.º—Elección de interventores de Cuentas.

3.º—Informe sobre Garrucha y su enajenación.

4.º—Aprobación, si procede, del Reglamento del Fondo de Obras Sociales y aplicación del actual Fondo.

5.º—Informe del señor presidente.

6.º—Ruegos y preguntas.

Madrid, 4 de noviembre 1985. El secretario, Eduardo Aguado Borea.—V.º B.º, el presidente, José María Cobos Fernández.

* Número 7059

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

Don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo número Uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura, se sigue procedimiento gubernativo de apremio contra la empresa Cerámica Iniciativa Sociedad Cooperativa, domiciliada en San José, Beniaján, y signado con el núm. 10.684/81 y 1 más, por falta de pago a la Seguridad Social, correspondiente al requerimiento número 712 y 1 más de 1980, por importe de 405.124 (r e s t o principal) pesetas, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

Una galletera Vano 062 B. número 2.902 Da 70-4624 en doscientas mil pesetas.

Tres carretillas transportadoras de palets, de ellas una marca Alfaro Dato 70-4624 y otra Fulgar D702-L-18324. Se valoran las tres en ciento veinticinco mil pesetas.

Tres grupos de quemadores automáticos G.T.S.L. 2, en trescientas mil pesetas.

Un cargador automático de Industrías Gómez Flor 1.0, en ciento cincuenta mil pesetas.

Haciendo todo ello un total de setecientas setenta y cinco mil pesetas.

El depositario de los anteriores bienes es don Alberto Conesa Sánchez.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 29 de noviembre de 1985, a las 12 horas en primera licitación, y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las 12,30 horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma son las establecidas por la O.M. de 7 de julio de 1960.

Dado en Murcia a 24 de octubre de 1985.—Jaime Gestoso Bertrán.—El secretario